

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	



CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXX
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO, PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD.
TERMINO DE EJECUCION:	NUEVE (09) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTC. (\$350.000.000).

Entre los suscritos a saber, **JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.321.366, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 090 de 2022, posesionado según Acta No. 121 de fecha 08 de marzo de 2022, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la ESE "SOLUCION SALUD", por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado con el **NIT XXXXXXXXXXXXXXXX**, representada por **XXXXXXXXXXXXXX**, quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE DEPARTAMENTAL SOLUCION SALUD, necesita desarrollar la actividad



	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

relacionada con el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO, PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD**, y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Departamento. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación de la misma No. 307 de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 003 del 2014 de la Junta Directiva, y las que la Ley 715 del 2001 asigno a los Departamentos en cuanto a la competencia de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Igualmente estableció en el Artículo 43 Numeral 43.2.5, la obligación de dichos entes territoriales de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de dicha red. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 128 de fecha 08 de marzo de 2021, con cargo al rubro presupuestal 0022020103 (Material para laboratorio) expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE “SOLUCIÓN SALUD”. **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** Que la ESE “SOLUCION SALUD” evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, Capítulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal c), Directo de menor cuantía, no menos de tres invitaciones directas a cotizar. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por XXXXXXXXXXXXXXXX Efectuada la evaluación de la propuesta económica se estableció el Primer Único Puesto: XXXXXXXXXXXXXXXX con XX puntos. **16)** Que el presente proceso de contratación directa se solicitó por Monto agotable como se puede evidenciar en la necesidad y demás documentos que reposan dentro de la carpeta. **17)** Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO, PARA LOS 17 CENTROS DE ATENCION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SOLUCION SALUD. SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:



ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACEITE DE INMERSION FCX100ML -ALBOR	FCO
2	ACEITE DE INMERSION FCX100ML - CIRUMEDICS	FCO
3	ACIDO URICO MR 2 X 50 ML Linear	KIT

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	



4	ACIDO URICO MR 4X100ML linear	KIT
5	ACIDO URICO 10 X 20 ML Spinreact	KIT
6	ACIDO ÚRICO 4x 30 ml - human	KIT
7	AGUA DESTILADA GALX4LTS -ALBOR	GAL
8	AGUA DESTILADA GALX4LTS - CIRUMEDICS	4LTS
9	AGUJA PASTEUR	PAQ
10	DECOLORANTE ZIEHL (ALCOHOL ACIDO) FCX1000ML -ALBOR	FCO
11	DECOLORANTE ZIEHL (ALCOHOL ACIDO) FCX1000ML -CIRUMEDICS	FCO
12	DECOLORANTE GRAM (ETANOL CETONA) X 1000 ML-ALBOR	FCO
13	DECOLORANTE GRAM (ETANOL CETONA) X 1000 ML- CIRUMEDICS	FCO
14	ALCOHOL INDUSTRIAL 96% X750ML -OSA	BOT
15	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A FCX10ML -ABO	FCO
16	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B FCX10ML -ABO	FCO
17	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D FCX10ML -ABO	FCO
18	SIFILIS R.P.R. TEST X 100 PBS- HUMAN	KIT
19	AZUL DE BROMOTIMOL FCX50ML -ALBOR	FCO
20	AZUL DE BROMOTIMOL FCX50ML - CIRUMEDICS	FCO
21	AZUL DE METILENO ZIEHL - NIELSEN FCX500ML -ALBOR	FCO
22	AZUL DE METILENO ZIEHL - NIELSEN FCX500ML - CIRUMEDICS	FCO
23	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X 200 ML - ALBOR	FCO
24	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO X 200 ML - CIRUMEDICS	FCO
25	BILIRRUBINAS DYT 2X100ML (200DET)	FCO
26	BILIRRUBINA T+D 'JENDRASSIK' 1 X 150ML Spinreact	KIT
27	BOMBILLO 12V/6W PARA EQUIPO DE QUÍMICA GENESYS 20	UND
28	BOMBILLO PARA MICROSCOPIO OLYMPUS 120V 20W	UND
29	BUFFER GIORDANO FCX1000ML -ALBOR	FCO
30	BUFFER GIORDANO FCX1000ML - CIRUMEDICS	FCO
31	CAMARA DE NEWBAUER LINEA BRILLANTE - BOECO	UND
32	CAMISA MANUAL XA AGUJA VACUTAINER UND -BD	UND

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	



33	CHURRUSCOS PARA TUBO DE ENSAYO	UND
34	FIJADOR XA CITOLOGIA FIXCELL FCO X160CC-SULCAGEL	FCO
35	COLESTEROL HDL 2X80ML	KIT
36	COLESTEROL HDL 40ML	FCO
37	COLESTEROL HDL 4 x 80 ml human	KIT
38	COLESTEROL HDL 4 X 5 ML - SPINREAC	KIT
39	COLESTEROL MR 2 X 50 ML Linear	KIT
40	COLESTEROL MR 4 X 100 ML linear	KIT
41	COLESTEROL 4X 100 ml - Human	KIT
42	COLESTEROL 'CHOD/POD' 2 X 250 ml Spinreact	KIT
43	CREATININA MR 2 X 50	KIT
44	CREATININA 4 x 100 ML - LINEAR	KIT
45	CREATININA MR 2 X 100 - HUMAN	KIT
46	CREATININA CINETICA 2 X 150 ML Spinreact	KIT
47	CUBETA PARA EQUIPO GENESYS 20 X 100	CJA
48	CUBETA PARA EQUIPO STAT FAX 3300	UND
49	MICROCELDA PLASTICA REF:VWR97000-590	UND
50	CUBETA PARA EQUIPO BTS 330	UND
51	DETERGENTE ENZIMÁTICO FC X 2000ML -ALBOR	FCO
52	DETERGENTE ENZIMÁTICO FC X 2000ML - CIRUMEDICS	FCO
53	DEXTROSA GLICEMIA X25 gr CJA X 50	CJA
54	FIELD SOLUCION A X200ML -ALBOR	FCO
55	FIELD SOLUCION A X200ML - CIRUMEDICS	FCO
56	FIELD SOLUCION B X200ML -ALBOR	FCO
57	FIELD SOLUCION B X200ML - CIRUMEDICS	FCO
58	FRASCO PLASTICO X 250 ML CON DISPENSADOR ELONGADO EN PUNTA	UND
59	FUCSINA DE GRAM FCX500ML -ALBO	FCO
60	FUCSINA DE GRAM FCX500ML - CIRUMEDICS	FCO
61	FUCSINA FENICADA PARA ZIEHL NILSEN X500ML -ALBOR	FCO
62	FUCSINA FENICADA PARA ZIEHL NILSEN X500ML - CIRUMEDICS	FCO
63	GLUCOSA MR 2 X 50	KIT
64	GLUCOSA MR 4 X 100 - LINEAR	KIT
65	GLUCOSA MR 4 X 100 - HUMAN	KIT

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

66	GLUCOSA MR 5 X 50	KIT
67	GLUCOSA GOD/POD 2 X 250 ML Spinreact	KIT
68	GRADILLA EN ACRILICO 30 TUBOS -KRAMER	UND
69	GRADILLA XA COLORACION (PUENTE DE COLORACION)	UND
70	HIDROXIDO DE POTASIO 10% X100 ML-ALBOR	FCO
71	HEMOGLOBINA LIQUICOLOR X500ML -HUMAN	UND
72	HUMATROL N - Human	caja
73	HUMATROL - P - Human	caja
74	INDICADOR QUIMICO REF-1250 CJX240- 3M	CJA
75	LAMINA CONCAVA EN ACRILICO PARA COLORACION HEMOPARASITOS	UND
76	LAMINA PORTA OBJETO 3 X 1" CJA X 50	CJA
77	LAMINAS PORTA OBJETOS BORDE ESMERILADO 3X1" CJX50	CJA
78	LAMINILLAS DE CUARZO 20X26MM CJAX10UDS -SUPERIOR	CJA
79	LAMINILLAS CUBREOBJETOS 22X22MM CJX1000 -GOLDENCARE	CJA
80	LUGOL PARASITOLOGIA FCX500ML -ALBOR	FCO
81	LUGOL PARASITOLOGIA FCX500ML - CIRUMEDICS	FCO
82	LUGOL DE GRAM FCX1000ML -ALBOR	FCO
83	LUGOL DE GRAM FCX1000ML - CIRUMEDICS	FCO
84	MEDIOS DE CULTIVO OGAWA KUDO	FCO
85	MECHERO DE ALCOHOL	UND
86	TUBO MICROHEMATOCRITO C/H (ROJO) FCOX100	FCO
87	TUBO MICROHEMATOCRITO S/H (AZUL) FCX100	FCO
88	ABX MINICLEAN X1LTR -ANNAR	FCO
89	ABX MINIDIL X 10 LTR- ANNAR	GLN
90	ABX MINILYSE LMG X1LTR -ANNAR	FCO
91	ABX MINOCLAIR 0,4 LTS	FCO
92	MINOTROL 16 (N) 2ML -ANNAR	TUB
93	TWIN PACK (1L, 1H) 2X 2 ML	KIT
94	UREA BUN 2 X 50 ML	KIT
95	UREA BUN 3 X 100 ML	KIT
96	UREA BUN 2 x 100 ml - human	KIT
97	OXALATO DE AMONIO 1% FCX200ML- ALBOR	FCO
98	PALILLO PARA MONTAR MUESTRAS	CJA

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

99	PAPEL DE ARROZ JAPONES PARA LENTES X 50 HOJAS	CJA
100	PAPEL FILTRO CUALITAT 11CM CJX100 -BOECO	UND
101	PAPEL / RA 50 RF 7426- BAYER	UND
102	CLINITEST TABLETA REACTIVA-BAYER	TAB
103	CERA O PLASTILINA PARA SELLAR TUBOS MICROHEMATOCRITOS -IHR	BAR
104	PRUEBA DE EMBARAZO CJX25CASETE -LUMIRA	CJA
105	SIFILIS PRUEBA RAPIDA x 30	CJA
106	SPINTROL 'H' NORMAL 4 X 5 ML Spinreact	caja
107	SPINTROL 'H' PATOLOGICO 4 X 5 ML Spinreact	caja
108	PRUEBAS RAPIDAS PARA HEPATITIS B CJX30	CAJA
109	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS C CJX30	CAJA
110	PRUEBA RAPIDA PARA VIH CJ X 30	CAJA
111	BUFFER PARA PRUEBA DE SIFILIS	FRASCO
112	PUNTAS AZULES 200 -1000 UL BOLX1000 -BIOLIFE	BOL
113	PUNTAS AMARILLAS 0-200 UL BOLX1000 -BIOLIFE	BOL
114	REACTIVO DE TURK 500ML -ALBOR	FCO
115	REACTIVO DE TURK 500ML - CIRUMEDICS	FCO
116	AGUA (SALES) AMORTIGUADAS FIELD FCX500ML -ALBOR	FCO
117	MULTISUEROS HUMANOS NORMAL 5 X 5 ML	KIT
118	MULTISUEROS HUMANOS NORMAL 1 X 5 ML	KIT
119	MULTISUEROS HUMANOS ANORMAL 5 X 5 ML	KIT
120	MULTISUEROS HUMANOS ANORMAL 1 X 5 ML	KIT
121	TABLA PARA LECTURA DE HEMATOCRITO	UND
122	TIRAS GLUCOMETRIA MEDI OPTIUM HOSP X50 -ABBOTT	CJA
123	TIRAS PARA GLUCOMETRO TRUE RESULT x 50	CJA
124	TIRAS PARA GLUCOMETRÍA SUMASENSOR X 50	CJA
125	TIRAS PARA MEDIR PH EN FLUJO	CJA
126	TIRAS PARA ORINA - UROCOLOR x 100	FCO X 100
127	TIRAS PARA ORINA - COOMBISCREEN X 150 Tiras	frasco
128	TRIGLICERIDOS MR 2 X 50 ML	KIT
129	TRIGLICERIDOS MR 4 X 100 ML - linear	KIT
130	TRIGLICERIDOS MR 4 X 100 ML - human	KIT
131	TRIGLICERIDOS 2 X 150 ML Spinreact	KIT

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

132	TUBO DE ENSAYO 13X100 CORR PQX100 -KRAMER	CJA
133	TUBO T.LILA EDTA K3 4ML CJX100	CJA
134	TUBO T.LILA EDTA K3 2ML CJX100	CJA
135	TUBO T.ROJA 7ML PLASTICO CJX100	CJA
136	TUBO HEMATOCRITO DE WINTROBE-H.B.G. ALEMANA	UND
137	MINICOLLECT 1ML T.LILA EDTA K3 CJX100	CJA
138	TUBO T.AMARILLA 5ML PLASTICO CJX100	CJA
139	TUBO TAPA GRIS 4ML (FLUORURO) CAJA X 100	CJA
140	TUBO DE REACCION EPPENDORF 1,5ML X100UND	BOL
141	VIOLETA DE GRAM X 500 ML-ALBOR	FCO
142	VIOLETA DE GRAM X 500 ML- CIRUMEDICS	FCO
143	WRIGHT COLORANTE FCX1000CC -ALBOR	FCO
144	WRIGHT COLORANTE FCX1000CC - CIRUMEDICS	FCO
145	WRIGHT COLORANTE FCX500CC -ALBOR	FCO
146	WRIGHT COLORANTE FCX500CC - CIRUMEDICS	FCO
147	DILUENT PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY	FRASCO
148	RINSE MINDRAY PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY	FRASCO
149	LYSE PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY	FRASCO
150	CLEANSER PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA MINDRAY	FRASCO
151	CBC 3D Tubo 6x3ml (2 C/Nivel)(3D506)	KIT
152	CBC 3D Tubo 3x2ml (1 C/Nivel)(3D506-02)	KIT
153	NTSH ACCUBIND ELISA KIT -480 WELLS	480 TEST
154	PBAS RAPIDA DE ANTIGENO PARA COVID-19 -ABBOTT	KIT X 25 PBAS
155	CALIBRADOR 10X3 ML - SPINRTEACT	KIT
156	UREA - LQ 4X40-2X20 SPINREACT	KIT
157	PRUEBA RAPIDA PARA COVID-19 AD BIO	CAJA X 30
158	PRUEBA RAPIDA PARA COVID-19 RIGHSING (LUMIRA)	CAJA X 25
159	PRUEBA RAPIDA ANTIGENO PARA COVID-19 SD BIOSENSOR	CAJA X 25
160	Tubos de Vidrio de 12X75	PAQ X 100
161	Gradillas plásticas X 60 TUBOS	UNIDAD
162	Gradillas plásticas X 60 TUBOS	UNIDAD
163	Pipeta de Pasteur	PAQ X 500

7

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

FR-GQ-01-V3



	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

164	TUBO FALCON	UNIDAD
-----	-------------	--------

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE “SOLUCION SALUD” en contraprestación la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$350.000.000)**, por monto agotable incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Este valor teniendo en cuenta que fue solicitado como monto agotable. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** Pagos mensuales, previo ingreso a farmacia con su respectivo informe de supervisión de recibo a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** El pago del servicio estará sujeto a la calidad y cumplimiento de los ítems establecidos en el contrato. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** el tiempo estimado para la ejecución del contrato es de nueve (09) meses o antes si se ha agotado el valor del contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE “SOLUCION SALUD”. **OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la Empresa Social del Estado E.S.E. SOLUCION SALUD, a través del funcionario designado por La Gerencia de La E.S.E “SOLUCION SALUD”, que para este contrato será quien ejerce las actividades como EPIDEMIOLOGA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 11 del Acuerdo 002 de 2008 “Manual de Interventoría y Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al Contratista como a la entidad contratante. **NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL “SOLUCIÓN SALUD”:** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental “Solución Salud” en los casos que se requiera. 5) Las demás estipuladas en el Acuerdo 003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y

8

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

FR-GQ-01-V3



	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado se obliga para con la E.S.E Departamental “Solución Salud” a: **1)** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación y las especificaciones técnicas del contrato de manera eficiente. **2)** Entregar los materiales, reactivos y químicos de Laboratorio Clínico requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada, y se compromete a entregarla donde la supervisora así le indique. **3)** Los productos deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de un año, si por alguna situación no cumple con este requisito en algunos de los productos, este deberá justificar por escrito la causa o razón con carta de respaldo de la casa comercial y aprobación posterior de supervisor. **4)** El contratista se compromete a cambiar aquellos materiales, reactivos y químicos de laboratorio clínico que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento. **5)** Hacer a entregar los materiales, reactivos y químicos de laboratorio clínico, donde la supervisora así le indique. En óptimas condiciones el cual debe presentarse debidamente embalados, en empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando cumplimiento a las normas de calidad y de buenas prácticas de manufacturas. **6)** En caso de que estos insumos no sean entregados en la E.S.E. “Solución Salud”, en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte, estos serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista. **7)** Realizar los cambios de aquellos productos que no cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en el acuerdo de voluntades o que presenten alteraciones en su empaque y dichos costos de transportes serán asumidos por el contratista. **8)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **9)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **10)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **11)** Deberá garantizar la calidad y la oportunidad de los materiales, reactivos y químicos a entregar en la E.S.E. “Solución Salud”. **12)** Mantener el precio de los materiales, reactivos y químicos de laboratorio clínico estipulados en el contrato, durante la ejecución del mismo. **13)** Los productos se deben presentar, identificando: el nombre genérico, concentración, cantidad, laboratorio, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total. **14)** Los insumos que ameriten se les debe anexar los certificados de las Buenas prácticas de manufacturación (BPM). **15)** Todo producto que lo amerite debe certificar el registro sanitario del INVIMA. **16)** El contratista debe garantizar el suministro de algunos reactivos del mismo lote durante la ejecución del contrato, cuando el contratante así lo solicite, para garantizar el seguimiento al control de calidad interno. **17)** El contratista entregara los insumos garantizando la temperatura para garantizar su calidad. Así mismo serán entregados en óptimas condiciones físicas. **18)** Los pedidos se reciben por separado por centro de atención de acuerdo a la sabana adjunta y anexando un listado donde se identifique nombre del producto, laboratorio, número del registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento de cada uno de los productos. **19)** Sitio de entrega: Los pedidos se entregarán en la E.S.E Departamental Solución Salud ubicada en la ciudad de Villavicencio Calle 37 # 41 – 80 Barzal o en el almacén ubicado en el municipio de Restrepo, calle 4 A No. 4-76 Barrio Ospina Pérez según solicitud del supervisor. **DECIMA: PARTIDA**

9

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



☎ PBX: 6610200, Línea Gratuita: **018000918663**

🌐 www.esemeta.gov.co

✉ gerencia@esemeta.gov.co

FR-GQ-01-V3



	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a los rubros presupuestales 2.4.5.02.09.002.04 (Material para laboratorio) según disponibilidad presupuestal No. 326 de 16 de marzo de 2022. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de la normatividad vigente se exigirá al contratista la constitución a favor de la ESE de una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: **1)** De cumplimiento del contrato, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3)** De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **4)** De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía de 200 SMLMV, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y por tres (03) meses más. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Artículo 34, Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA.**

10

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta



PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

www.esemeta.gov.co

gerencia@esemeta.gov.co

FR-GQ-01-V3



	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E “Solución Salud”, no responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE “Solución Salud”. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DE 2021	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE “SOLUCIÓN SALUD”, especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE “Solución Salud”, se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en la ciudad de Villavicencio y La ESE “Solución Salud”, en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el día xxx de xxx de 2021.

JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Contratista

Revisó: Sergio E. Gutiérrez Álvarez / Coordinador Área de compras
Proyectó: Vanessa Rodríguez Niño / Contratista Profesional Oficina Asesora Jurídica